

DECRETO N° 3820/PB

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del Concejo Comunal N° 721 de 8 de Octubre de 2008; La Ordenanza Comunal sobre Cálculo de la Tarifa de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Domiciliarios aprobada por Decreto Alcaldicio N°3754/07 de 25 de Octubre de 2007; el D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

1.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 8 LETRA C) DE LA ORDENANZA SOBRE CÁLCULO DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS aprobada por Decreto Alcaldicio N°3754/07 de 25 de Octubre de 2007, el que quedará como sigue:

“c) Respecto de las viviendas o unidades habitacionales y sitios eriazos exentos del impuesto territorial, se cobrará la tarifa en cuatro cuotas trimestrales, en forma directa por la Municipalidad de La Serena”.

2.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 17 LETRA C) DE LA ORDENANZA SOBRE CÁLCULO DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS aprobada por Decreto Alcaldicio N°3754/07 de 25 de Octubre de 2007, el que quedará como sigue:

“c) Quedarán exentas hasta el 100% del pago, los beneficiarios de Pensiones asistenciales de vejez y/o de Pensiones Asistenciales de Invalidez, siempre que ellas sean otorgadas por el Estado o AFP, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, y siempre que sus propiedades se encuentren exentas del pago de contribuciones de impuesto territorial”

3.- Publíquese la presente modificación en el Diario Oficial y en el portal Web de la Municipalidad de La Serena, las que comenzarán a regir el 1° de Enero de 2009

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA
SECRETARIO COMUNAL



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Rentas Municipales
- Dir. de Asesoría Jurídica
- Sección Informática.
- Of. de Partes

JMPL/MMAC/RFM/MGJ